

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el **"Registro fotográfico de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **"Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte **Plan Cero Consultoría de Imagen, S.A. de C.V.**, representada por su Administrador Único, el **C. Christian Arturo Cruz Medina**, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a **"EL FONDO"** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA**

CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- ✓
- II.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3** Su Comité Técnico, en sesión de fecha 31 de enero de 2018 autorizó, en el "Rubro CTF GEF FAO Agrobiodiversidad Mx", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "**LA CONABIO**". Dichos recursos provienen de la Donación GEF GCP/MEX/305/GFF a través de FAO para ejecutar el proyecto Agrobiodiversidad Mexicana. (GRP SP-3025400001 PT 33521).
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por conducto de su representante legal que:

- 


- III.1** Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento número 10195, volumen número 151 de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, titular de la Notaría Pública número 96 en el Estado de Oaxaca, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en Oaxaca, bajo el número 201800130599, de fecha 25 de junio de 2018; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PCC180405S48.
- III.2** El C. Christian Arturo Cruz Medina cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el instrumento número 10195, volumen número 151 de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, titular de la Notaría Pública número 96 en el Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en Oaxaca, bajo el número 201800130599, de fecha 25 de junio de 2018; declarando bajo protesta de decir verdad, que la facultades no le han sido revocadas a la fecha.
- III.3** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

III.4 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 1514, Miscelánea, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

- **IV.1** Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga con "**EL FONDO**" para llevar a cabo el "**Registro fotográfico de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca**", en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la Cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Pagos.

"**EL FONDO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$38,793.11 (treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato, incluidos los relativos a viajes que se realicen en relación con **EL SERVICIO**, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento; y
2. Un segundo pago de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "**LA CONABIO**", de todos los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "**EL FONDO**" o vía depósito a la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

Tercera. - Supervisión y Cumplimiento.

"**EL FONDO**" faculta a "**LA CONABIO**" para que supervise a través de sus áreas técnicas las actividades encomendadas a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", a fin de

que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

✓
"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana, el M. en C. Vicente Arriaga Martínez como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos y de comunicar por escrito a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" cuando **EL SERVICIO** haya concluido a satisfacción de "**LA CONABIO**" y en los términos del **Anexo** del presente instrumento.

Con la finalidad de llevar a cabo la supervisión, seguimiento y cumplimiento de **EL SERVICIO**, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" mantendrá comunicación con el Responsable de Seguimiento de "**LA CONABIO**", a través de medios digitales como correo electrónico, telefónico y plataformas digitales o bien de ser necesario mediante reuniones presenciales.

Por su parte "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" designa al C. Christian Arturo Cruz Medina como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato y atender las instrucciones que emita "**LA CONABIO**", a través de su Responsable de Seguimiento.

Cuarta. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de "**LA CONABIO**" y de "**EL FONDO**", por lo que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial serán de "**LA CONABIO**" y de "**EL FONDO**", quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichas obras.

Quinta. - Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione "**EL FONDO**" o "**LA CONABIO**" durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "**LA CONABIO**" y "**EL FONDO**" transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los

principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Previo a la entrega de los productos previstos en el **Anexo** del presente Contrato, cuando éstos contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con autorización del titular de los datos para que éstos sean transferidos a **"LA CONABIO"** y a **"EL FONDO"**, con la finalidad de que estos últimos estén en posibilidad de publicar dichos productos en su página web.

Séptima. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Octava. - Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para **"LA CONABIO"**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Novena. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

Décima Primera. - Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y su **Anexo** podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un Convenio Modificatorio.

Décima Segunda. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto **"LA CONABIO"** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

Décima Tercera. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

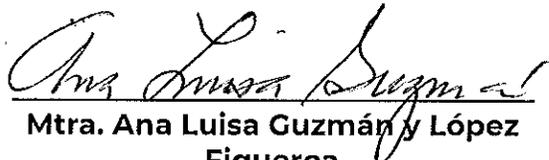
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **"LA CONABIO"** y a **"EL FONDO"** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Cuarta. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

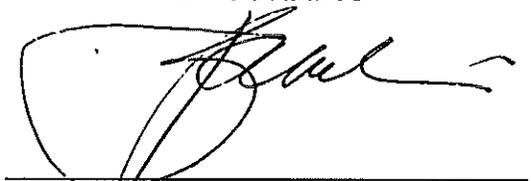
"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
"Fondo para la Biodiversidad"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. Christian Arturo Cruz Medina
Representante legal y Responsable
de Seguimiento

"LA CONABIO"


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

**Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y de "EL FONDO"**


M. en C. Vicente Arriaga Martínez
Director del Proyecto
Agrobiodiversidad Mexicana

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo el **"Registro fotográfico de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **"Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte **Plan Cero Consultoría de Imagen, S.A. de C.V.**, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **"Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte **Plan Cero Consultoría de Imagen S.A. de C.V.**, de fecha 10 de diciembre de 2021.

1. Nombre de EL SERVICIO:

Registro fotográfico de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca.

2. Actividades:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", realizará las siguientes actividades:

- a) Toma de 380 fotografías de bebidas tradicionales de cacao de Oaxaca, los cuales deben incluir ingredientes, utensilios, preparación y contexto social.
- b) Las fotografías serán tomadas en al menos 14 distintas comunidades del estado de Oaxaca.
- c) Todas las fotografías serán tomadas en formato digital y se entregarán en archivos RAW y JPG sin editar (archivos originales).
- d) En el caso de que algunas fotografías de contexto social, incluyan personas en primer plano deberá contar con el consentimiento por escrito de las personas retratadas para el uso de su imagen, conforme al formato que le entregue **"LA CONABIO"**.
- e) Las fotografías que se entreguen deberán atender los "Lineamientos para la Entrega de Fotografías, Ilustraciones Digitales y Video 2021", de **"LA CONABIO"** que están publicados en el siguiente enlace https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/conabio/bdi/lineamientos-BDI_2021.

3. Duración de EL SERVICIO:

Del 10 de diciembre de 2021 al 15 de febrero de 2022.

4. Calendario de actividades:

Núm.	Actividades de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	Quincena				
		1	2	3	4	5
1	Toma de 380 fotografías.	X	X	X	X	
2	Entrega de fotos.					X

5. Fecha de entrega de los productos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA CONABIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a entregar como productos 380 fotografías en alta resolución conforme a lo establecido en el presente **Anexo**, el 15 de febrero de 2022.